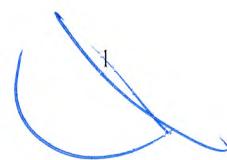


ACUERDO No. 33-CNR/2024. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: **Unidad de Compras Públicas. Subdivisión cinco punto dos: Aprobación de Documentos de Solicitud y nombramiento de PEO. Licitación Competitiva No. LC-07/2024-CNR, denominada: Construcción de fachada y muro exterior de oficina del CNR, en el departamento de La Paz;** de la sesión ordinaria número seis, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del catorce de febrero de dos mil veinticuatro; punto expuesto por la jefa *ad honorem* de la Unidad de Compras Públicas, Liliana María Valladares de López, y;

CONSIDERANDO:

- I. Que el objeto de este proceso es la contratación de servicios de construcción de fachada del edificio y muro exterior de la oficina del Centro Nacional de Registros -CNR- en el departamento de La Paz, para mejorar y optimizar las instalaciones actuales de las oficinas, con la finalidad de brindar un mejor servicio a los usuarios externos.
- II. Que el solicitante es la Gerencia de Infraestructura, quien manifiesta que es necesaria la adquisición de los referidos servicios de construcción para ampliar y mejorar las condiciones de espacio de las oficinas del CNR La Paz, dentro de un ambiente agradable y moderno acorde a la nueva imagen institucional.
- III. Que el alcance de los servicios comprende el desarrollo de todas las actividades necesarias para ejecutar los entregables de la construcción y todo lo que se requiere para que el proyecto sea completado satisfactoriamente (pruebas, ensayos, inspecciones, elaboración de planos de taller y como construidos, insumos de tramitología aplicable, entre otros) de acuerdo con las características y requisitos de planos, especificaciones técnicas, plan de oferta y demás documentos contractuales.
- IV. Que el detalle de partidas de la construcción de fachada CNR La Paz, se especifica en el cuadro siguiente:

No.	Detalle partidas de la construcción de fachada de CNR La Paz
1.00	Obras preliminares
2.00	Traslado de palmeras y siembra de falsa uva
3.00	Tótem y forro de escalera
4.00	Muro de fachada
5.00	Pisos
6.00	Jardineras
7.00	Fascia y forros
8.00	Cielo falso
9.00	Acabados
10.00	Techos, bajadas y canales de aguas lluvias



11.00	Remodelación eléctrica exterior CNR La Paz
11.01	Protecciones en tableros de distribución
11.02	Suministro e instalación de luminarias
11.03	Tomacorriente para cerca eléctrica
11.04	Cámaras de video vigilancia
12.00	Caseta para planta de emergencia
13.00	Remodelación de caseta de vigilancia
14.00	Rótulo
15.00	Varios (suministro e instalación de asta de bandera/ limpieza final y desalojo de materiales sobrantes)

- V. Que el servicio se financiará con fondos propios del CNR, siendo la disponibilidad presupuestaria de US\$574,115.00; según certificación de asignación presupuestaria N° 4255, de fecha 25 de enero de 2024.
- VI. Que la forma de adjudicación será total a un solo ofertante y el plazo de ejecución será de 150 días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio que emita el administrador de contrato.
- VII. Que el lugar de ejecución serán las oficinas del CNR, ubicadas en colonia Anabella 1, calle Ichanmichen, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.
- VIII. Que la institución contratante efectuará, si es solicitado por la contratista, un pago anticipado sobre el precio del contrato, el cual podrá ser de hasta un 30%, y para casos excepcionales, podrá ser de hasta un 50%, en este último caso deberá ser autorizado por la autoridad competente, según lo establece el artículo 112 de la Ley de Compras Públicas. Los requisitos para su otorgamiento se definen en los DSO.
- IX. Que la modalidad y forma de pago es crédito a 15 días hábiles, después de entregado el quedan correspondiente, por trabajos realizados y aceptados al período de que se trate. Se harán pagos por avance, en períodos 30 días calendario, de la siguiente manera: el primer pago, el segundo, el tercero y el cuarto comprenderá cada uno de estos, todos los trabajos realizados y aceptados al período que corresponda a cada pago, según cronograma de trabajo, siempre y cuando haya ejecutado al menos el 90% de la obra programada – en el período que corresponda al pago- dentro de un intervalo de 30 días; el pago final, incluirá la totalidad de la obra, de acuerdo con el programa de avance físico-financiero y de acuerdo con los estimados certificados por el supervisor y aprobados por el administrador de contrato. Se retendrá de cada pago el 5% del valor de la estimación de la factura presentada para cobro, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
- X. Que las etapas de evaluación legal, financiera, técnica y económica son las siguientes:

N°	Factores	Puntos	
		Máximo	Mínimo
1	Evaluación legal	Cumple /No cumple	
2	Evaluación financiera	100 puntos	70 puntos
3	Evaluación técnica	Condiciones a cumplir de carácter obligatorio	
		Cumple/No cumple	
		Criterios de evaluación técnica ponderados	
		100 puntos	80 puntos
4	Evaluación económica	Oferta más baja	

El proceso de evaluación se desarrollará en forma secuencial, conforme al orden establecido en la tabla anterior, cuyos criterios son excluyentes, debiendo cumplir las condiciones establecidas y el puntaje mínimo para superar cada etapa. Los requisitos de elegibilidad establecidos en la tabla de evaluación, de existir participación conjunta de oferentes, serán aplicados para cada uno de los participantes de conformidad a lo indicado en cada una de las etapas de evaluación, según se detalla a continuación:

1. **Evaluación legal:** se realizará examinando los documentos legales solicitados, los cuales deberán cumplir con las condiciones y requisitos para cada caso. De existir participación conjunta de ofertantes, cada uno de los participantes deberá cumplir de manera individual con la documentación requerida, por lo que en el caso que uno de ellos sea declarado no elegible, la participación conjunta de ofertantes no continuará con la siguiente etapa de evaluación. El PEO, verificará la capacidad legal del oferente para ofertar y contratar, como lo indica el artículo 99 de la LCP. Se verificará además que los oferentes no se encuentren en los listados de inhabilitados e incapacitados, incluyendo la extinción del contrato por vía de la caducidad imputable al contratista, conforme la letra c del artículo 24 de la LCP y 118 inciso final de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales.
2. **Evaluación financiera: sobre N° 1.** La capacidad financiera se evaluará con base en los estados financieros básicos debidamente auditados con dictamen y notas explicativas del auditor y depositados en el Registro de Comercio para los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de los años 2019, 2021 y 2022 o si fue constituida posterior al año 2019 deberá presentar los estados financieros de los años que tenga de existir como empresa. Se excluye el año 2020 debido a los efectos causados por la pandemia y estado de emergencia decretado en el país. Esta evaluación se realizará aplicando la metodología de índices o razones financieras, así:

	Solvencia	Índice >	Puntos
a.	Activo corriente / pasivo corriente	1.40	35
Endeudamiento		Índice = <	
b.	Pasivo total / activos totales x 100	60.00	35
Rentabilidad		Índice >	
c.	Utilidad neta / patrimonio x 100	20.00	30
Total			100

La tabla se aplicará a los estados financieros de los períodos solicitados de cada año y se promediarán los puntos obtenidos para determinar la evaluación global de la capacidad financiera de cada ofertante. De existir participación conjunta de ofertantes, la verificación y evaluación de la documentación financiera requerida se hará evaluando por separado los estados financieros de los ofertantes que lo integren, sumando los puntos de cada una de ellos, a efecto de obtener un promedio, conforme a la tabla financiera antes detallada. En el caso que el promedio no alcance el mínimo requerido la participación conjunta de ofertantes no será elegible para continuar con la evaluación técnica. En el caso que el ofertante no cumpla con la nota mínima de **70 puntos** en promedio en la evaluación financiera, no será considerado elegible para continuar con la evaluación técnica.

3. Evaluación técnica: durante esta etapa, el PEO evaluará la documentación e información presentada en el sobre N° 2: “oferta técnica”, solicitada en el apartado relativo a la evaluación técnica y en la sección II: “Alcance de las obras” y III “Plan de trabajo y cronograma de obras” del documento de solicitud; verificando el cumplimiento de las condiciones de carácter obligatorio bajo el criterio de cumple o no cumple, así como los criterios de evaluación técnica ponderados. El CNR podrá solicitar aclaraciones y/o realizar prevenciones durante el proceso de evaluación de ofertas, de conformidad a lo establecido en el numeral 14 de los documentos de solicitud de ofertas. La evaluación técnica se desarrollará de conformidad a la siguiente tabla con criterios técnicos ponderados establecidos a continuación:

Condición de carácter obligatorio	Cumple	No cumple
a. Listado de alcances a desarrollar		
b. Declaración de los métodos de trabajo (metodología)		
c. Organización/personal propuesto		
d. Listado de equipo		
e. Programa de ejecución del proyecto		
f. Plan de control de calidad		

Verificado el cumplimiento de las condiciones de carácter obligatorio, se evaluarán los criterios técnicos ponderados, de conformidad con la descripción siguiente:

Criterios	Puntaje
a. Experiencia del oferente en la ejecución de proyectos similares o de igual naturaleza con montos iguales o superiores a \$300,000.00 desarrollados en los últimos siete años.	30
b. Personal clave (gerente de proyecto, residente de proyecto, residente de obra eléctrica, encargado de control de calidad e higiene y seguridad ocupacional).	30
c. Experiencia profesional del personal clave (arquitecto, ingeniero civil, ingeniero electricista e ingeniero industrial), para el caso del encargado de control de calidad además de la profesión requerida se necesita con estudio comprobado en Control de Calidad e Higiene y Seguridad Ocupacional propuesto, en proyectos similares o de igual naturaleza con montos iguales o superiores a \$300,000.00 desarrollados en los últimos siete años.	40
Total	100

Los criterios anteriores se desglosan así:

a. Experiencia del oferente en la ejecución de proyectos similares o de igual naturaleza con montos superiores a \$300,000.00 desarrollados en los últimos siete años: 30 puntos		30
Cantidad de proyectos	Puntajes	
4 o más proyectos	30 puntos	
3 proyectos	20 puntos	
2 proyectos	10 puntos	
1 proyecto	5 puntos	
Ningún proyecto	0 puntos	
b. Personal clave asignado al proyecto: 30 puntos		Puntaje
<ul style="list-style-type: none"> 1 gerente de proyecto: graduado(a) de la rama de Ingeniería Civil o Arquitectura. Presencia en el proyecto: al menos tres visitas semanales; 1 residente de proyecto: graduado(a) en Arquitectura, Ingeniería Civil con presencia a tiempo completo en el proyecto; 1 residente de obra eléctrica: graduado(a) en la rama de Ingeniería Eléctrica. Presencia en el proyecto: cuando se esté ejecutando obra eléctrica; 1 encargado(a) de control de calidad: graduado(a) en Ingeniería Civil, Industrial o Arquitectura, con estudio comprobado en Control de Calidad e Higiene y Seguridad Ocupacional. Presencia a tiempo completo en el proyecto. 		30
Cumple con todo el personal requerido		30 puntos
No cumple con todo el personal requerido		0 puntos

c. Experiencia profesional del personal clave propuesto, en proyectos similares o de igual naturaleza con montos iguales o superiores a \$300,000.00 desarrollados en los últimos siete años: 40 puntos		
Cantidad de proyectos	Puntaje	40
Gerente de proyecto		
3 o más proyectos	10 puntos	
2 proyectos	8 puntos	
1 proyecto	6 puntos	
ningún proyecto	0 puntos	
Residente de proyecto		
3 o más proyectos	10 puntos	
2 proyectos	8 puntos	
1 proyecto	6 puntos	
ningún proyecto	0 puntos	
Residente de obra eléctrica		
3 o más proyectos	10 puntos	
2 proyectos	8 puntos	
1 proyecto	6 puntos	
ningún proyecto	0 puntos	
Encargado(a) de control de calidad		
3 o más proyectos	10 puntos	
2 proyectos	8 puntos	
1 proyecto	6 puntos	
ningún proyecto	0 puntos	
Total		100

Las ofertas que alcancen o superen el mínimo de **80 puntos** en la evaluación de los criterios técnicos de cada uno de los aspectos antes detallados, serán consideradas **elegibles** para continuar con el procedimiento de evaluación económica, de lo contrario será descalificadas.

4. Evaluación económica: El PEO revisará las operaciones aritméticas de la oferta económica, los cuales se detallarán en el formulario F2 – formulario de lista de cantidades. Si se verifican inconsistencias en las operaciones aritméticas entre el precio unitario, las cantidades y monto total, se notificará al ofertante a través del jefe de la UCP, con la finalidad que revise y confirme el monto total de la oferta y se remita la subsanación de las prevenciones correspondientes, de conformidad a lo establecido en el DSO. Para la evaluación de la oferta económica, los oferentes deberán presentar montos unitarios, subtotales y un monto total, todos los montos con IVA incluido. Posteriormente, se realizará una comparación de precios de las ofertas económicas que hayan superado las etapas de evaluación anteriores y se recomendará adjudicar a la oferta con la evaluación económica más ventajosa para el CNR, siempre que cumpla con lo requerido en estos documentos de solicitud de ofertas, es decir, que haya cumplido con la evaluación legal, que hubiere alcanzado o superado el puntaje mínimo de 70 en la evaluación financiera, que en la evaluación técnica hubiere cumplido con las condiciones de carácter obligatorio, hubiere obtenido o superado el puntaje mínimo de 80 en los criterios técnicos ponderados, haya

cumplido la totalidad de las especificaciones técnicas y que presente la oferta económica de menor precio.

- XI. Que en virtud de la prohibición contenida en el artículo 178 del Código Electoral que literalmente regula: “Durante los treinta días anteriores a la fecha señalada para las elecciones, ni el Gobierno de la República, ni los Consejos Municipales y demás entidades Autónomas, podrán publicar en ningún medio de comunicación privado o estatal las contrataciones, inauguraciones de obras de infraestructura nacional o de cualquier otra naturaleza que hayan realizado, que realicen o que proyecten realizar en cumplimiento de la prestación o de los servicios de asistencia a que está obligado el Estado. Se presume legalmente que el responsable será el funcionario jefe de la Unidad Gubernativa a la que pertenezca la obra cuya publicidad se trate”. Consecuentemente, se considera procedente que se autorice a la UCP realizar la publicación de la convocatoria de la licitación, según lo establecido en el artículo 87 de la LCP, posterior a la fecha de finalización de la elección de concejos municipales y al PARLACEN.
- XII. Que se propone como miembros para integrar el PEO a Saúl Jeanpierre Carazo Brito, coordinador de proyectos de infraestructura -solicitante-; Mauricio Ernesto Campos, coordinador de proyectos de infraestructura -experto en la materia-; Rigoberto Armando Vásquez Canjura, analista de presupuesto -analista financiero-; Miguel Ernesto Villalta Flores, técnico jurídico -analista jurídico- y Miguel Ángel Jandres Jovel, especialista en compras públicas -designado por la jefe de la UCP-.

La expositora, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compras Públicas - LCP- en sus artículos 18, 20,21, 24, 25, 39, 81, 82, 93, 95 y 99; en la Ley de Procedimientos Administrativos -LPA- en sus artículos 4 y 6; Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales en su artículo 118 inciso final; en el Código Electoral en su artículo 178; en el lineamiento código: LIN-2024-01, denominado: “Lineamiento para el método de contratación de Licitación Competitiva” emitido por la DINAC; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar el documento de solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva N° LC-07/2024-CNR, denominada: **“Construcción de fachada y muro exterior de oficina CNR La Paz”**. 2. Nombrar como miembros del PEO a las personas propuestas y que anteceden. 3. Delegar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para nombrar o sustituir a algún miembro del panel de evaluación de ofertas, cuando fuere necesario. 4. Autorizar a la Unidad de Compras Públicas, realizar la publicación de la convocatoria de la licitación, según lo establecido en el artículo 87 de la LCP, posterior a la fecha de la elección de concejos municipales y al PARLACEN, considerando la prohibición contenida en el artículo 178 del Código Electoral.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en las disposiciones legales antes citadas y lo pedido por la expositora, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

ACUERDA: I) **Aprobar** el documento de solicitud de ofertas de la licitación competitiva N° LC-07/2024-CNR, denominada “**Construcción de fachada y muro exterior de oficina CNR La Paz**”. II) **Nombrar** el panel de evaluación de ofertas, para lo cual se propone a las personas siguientes: Saúl Jeanpierre Carazo Brito, coordinador de proyectos de infraestructura -solicitante-; Mauricio Ernesto Campos, coordinador de proyectos de infraestructura -experto en la materia-; Rigoberto Armando Vásquez Canjura, analista de presupuesto -analista financiero-; Miguel Ernesto Villalta Flores, técnico jurídico -analista jurídico- y Miguel Ángel Jandres Jovel, especialista en compras públicas -designado por la jefe de la UCP-. III) **Delegar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para nombrar o sustituir a algún miembro del panel de evaluación de ofertas, cuando fuere necesario. IV) **Autorizar** a la Unidad de Compras Públicas, realizar la publicación de la convocatoria de la licitación, según lo establecido en el artículo 87 de la LCP, posterior a la fecha de la elección de concejos municipales y al PARLACEN. IV) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veinte de febrero de dos mil veinticuatro.



Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

